ESTUDIOS PREVIOS

Prestación de servicios como Auxiliar de Enfermería en la E.S.E. Hospital San Lorenzo de Liborina, para brindar apoyo asistencial en los servicios de urgencias y hospitalización, con el fin de garantizar la continuidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud durante el período de vacaciones del personal auxiliar de enfermería de planta, de conformidad con los protocolos, procedimientos, guías y demás lineamientos institucionales aplicables y de acuerdo con las necesidades del servicio.

MODALIDAD: DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CÓDIGO Nº CPS113-2026

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 46° del Acuerdo 08 del 10 de octubre de 2024, Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San Lorenzo de Liborina, se analiza la procedencia de realizar el proceso de contratación para la Prestación de servicios como Auxiliar de Enfermería en la E.S.E. Hospital San Lorenzo de Liborina, para brindar apoyo asistencial en los servicios de urgencias y hospitalización, con el fin de garantizar la continuidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud durante el período de vacaciones del personal auxiliar de enfermería de planta, de conformidad con los protocolos, procedimientos, guías y demás lineamientos institucionales aplicables y de acuerdo con las necesidades del servicio.

VIABILIDAD PRESUPUESTAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 526 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026

DESCRIPCIÓN	RUBRO	VALOR	FUENTE DE LOS RECURSOS
Servicios Personales (Personal Asistencial)	212020200902	$3.400.000	Propios

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La E.S.E. Hospital San Lorenzo de Liborina, en cumplimiento de su misión institucional de garantizar la prestación de los servicios de salud con calidad, oportunidad, continuidad y seguridad, requiere mantener la disponibilidad del talento humano asistencial necesario para garantizar la adecuada atención de los usuarios en los servicios de **urgencias y hospitalización**.

En la programación de vacaciones del personal auxiliar de enfermería vinculado a la planta de personal de la E.S.E., se presenta una ausencia temporal de funcionarios que desarrollan actividades asistenciales en dichos servicios, situación que genera la necesidad de contar con apoyo adicional durante el período correspondiente, con el propósito de evitar afectaciones en la continuidad de la atención y garantizar la adecuada cobertura de los turnos y actividades propias del servicio.

Los servicios de urgencias y hospitalización requieren disponibilidad permanente de personal auxiliar de enfermería para apoyar la atención directa de los usuarios, de acuerdo con las condiciones, necesidades y nivel de complejidad

de los servicios habilitados por la institución. La ausencia temporal del personal de planta por concepto de vacaciones hace necesario disponer de un recurso humano que permita atender oportunamente las necesidades asistenciales durante dicho período.

En este sentido, la E.S.E. requiere contratar temporalmente los servicios de un **Auxiliar de Enfermería**, quien apoyará las actividades asistenciales propias de su perfil en los servicios de **urgencias y hospitalización**, de acuerdo con los protocolos, procedimientos, guías y lineamientos institucionales, contribuyendo a garantizar la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación de los servicios de salud.

La contratación responde a una **necesidad temporal y específica**, asociada exclusivamente a la cobertura del período de vacaciones del personal auxiliar de enfermería de planta, por lo cual su duración estará limitada al tiempo estrictamente necesario para atender dicha situación y garantizar la continuidad de la prestación de los servicios asistenciales.

La necesidad identificada tiene carácter **temporal, excepcional y determinado**, toda vez que se origina en la ausencia transitoria del personal auxiliar de enfermería de planta durante el disfrute de sus períodos de vacaciones previamente programados. En consecuencia, la contratación se limita al período requerido para garantizar la continuidad de los servicios de urgencias y hospitalización durante dichas ausencias, sin que ello implique la creación, modificación o ampliación de la planta de personal de la E.S.E., ni la atención de una necesidad permanente de la entidad.

LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios como Auxiliar de Enfermería en la E.S.E. Hospital San Lorenzo de Liborina, para brindar apoyo asistencial en los servicios de urgencias y hospitalización, con el fin de garantizar la continuidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud durante el período de vacaciones del personal auxiliar de enfermería de planta, de conformidad con los protocolos, procedimientos, guías y demás lineamientos institucionales aplicables y de acuerdo con las necesidades del servicio.

ALCANCE DEL OBJETO:

Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá:

1. Apoyar la atención asistencial de los usuarios en los servicios de **urgencias y hospitalización**, de conformidad con los protocolos, procedimientos, guías y lineamientos establecidos por la E.S.E.
2. Tomar, verificar y registrar signos vitales, peso, talla y demás datos requeridos dentro de las actividades propias de su perfil y de acuerdo con las indicaciones del personal profesional responsable.
3. Preparar y disponer a los usuarios para la realización de consultas, procedimientos y demás actividades asistenciales requeridas en los servicios de urgencias y hospitalización.
4. Apoyar la administración de medicamentos de acuerdo con las órdenes médicas, los protocolos institucionales y bajo la supervisión y responsabilidad del profesional de enfermería.

5. Realizar curaciones básicas y demás procedimientos propios de su perfil, de acuerdo con su nivel de formación, las competencias legalmente establecidas y los protocolos institucionales.
6. Apoyar las actividades relacionadas con el ingreso, traslado, movilización, preparación y egreso de los usuarios, de acuerdo con las necesidades del servicio y las instrucciones del personal responsable.
7. Apoyar el suministro, organización y disposición de equipos, elementos e insumos necesarios para la atención de los usuarios en los servicios de urgencias y hospitalización.
8. Diligenciar de manera oportuna, completa y veraz los registros asistenciales, formatos y demás documentos relacionados con las actividades desarrolladas, de conformidad con los procedimientos institucionales.
9. Apoyar la adecuada organización y alistamiento de los espacios, equipos, elementos e insumos requeridos para la prestación de los servicios asistenciales.
10. Cumplir y aplicar los protocolos y medidas institucionales de bioseguridad, seguridad del paciente, manejo de residuos, humanización y prevención de eventos adversos que correspondan a las actividades desarrolladas.
11. Informar oportunamente al personal profesional responsable sobre los cambios en las condiciones de salud de los usuarios, eventos adversos, incidentes, situaciones de riesgo o cualquier otra novedad identificada durante la prestación del servicio.
12. Apoyar las actividades relacionadas con la entrega y recepción de turnos, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la E.S.E., garantizando la comunicación oportuna de las novedades asistenciales.
13. Hacer uso adecuado y responsable de los equipos, elementos, insumos y demás recursos suministrados por la E.S.E. para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.
14. Apoyar el control y adecuada utilización de los insumos y elementos de enfermería asignados a los servicios de urgencias y hospitalización, informando oportunamente las necesidades de reposición o las novedades que se presenten.
15. Mantener la debida reserva y confidencialidad respecto de la información clínica, personal y demás información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad aplicable.
16. Participar en las actividades de inducción, capacitación y actualización que se encuentren directamente relacionadas con el objeto contractual y con los protocolos institucionales aplicables a los servicios donde presta apoyo.
17. Cumplir con las normas, protocolos, procedimientos y lineamientos institucionales relacionados con la prestación del servicio, dentro del ámbito de sus competencias como auxiliar de enfermería.
18. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier situación que pueda afectar el adecuado desarrollo de las actividades contratadas.
19. Presentar al supervisor del contrato los informes o soportes de las actividades realizadas que sean requeridos para efectos del seguimiento y verificación de la ejecución contractual.
20. Las demás actividades **directamente relacionadas con el objeto contractual** que resulten necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio de urgencias y hospitalización durante el período de ejecución del contrato, siempre que correspondan a las competencias propias del perfil de auxiliar de enfermería.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El Contrato a celebrar es un contrato de prestación de servicios. El numeral 3 del articulo 32 de la Ley 80 de 1993, lo define como aquellos *que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. […]*

El acuerdo Nro. 08 del 10 de octubre de 2024, **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN LORENZO DEL MUNICIPIO DE LIBORINA"** establece en el articulo 46°, que estos contratos pueden ser celebrados de forma directa.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
2. Cumplir al 100% con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas.
3. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los estudios previos y a la propuesta presentada por el contratista.
4. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el art 1, parágrafo 2, de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, relacionado con el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
5. Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato.
6. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
7. Todas las demás descritas en la propuesta presentada a la E.S.E. Hospital San Lorenzo de Liborina.
8. Asistir a las reuniones acordadas.
9. Atender las recomendaciones que le efectúe la E.S.E. Hospital San Lorenzo de Liborina por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
10. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna, salvo previa autorización de la Entidad.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
12. El CONTRATISTA se compromete y obliga frente a la E.S.E. Hospital San Lorenzo de Liborina a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el oferente para el desempeño de sus funciones.
2. Resolver las peticiones presentadas por el oferente en los términos consagrados por la Ley.
3. Realizar la supervisión al contrato.
4. Pagar oportunamente de conformidad a lo establecido en la cláusula de valor y forma de pago.

FORMA DE PAGO Y PLAZO

El pago lo hará la E.S.E. Hospital San Lorenzo de Liborina, un único pago al finalizar por valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L ($3.400.000)**, por medio de transferencia electrónica, previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada y tan pronto como el objeto se encuentre recibido a satisfacción por

parte del supervisor. El pago se hará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de cada factura.

El plazo de ejecución del contrato será de **un (01) mes**, tiempo que será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, y **en todo caso sin superar la vigencia fiscal, la cual corresponde al 31 de diciembre de 2026,** previo perfeccionamiento del contrato.

LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas contenidas en el Acuerdo Nro. 08 del 10 de octubre de 2024, Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San Lorenzo de Liborina y de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 Ley 1474 de 2011, Decreto No. 1082 de 2015, en todo aquello que no se encuentre reglamentado en él, así como en las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección. La selección del contratista se adelanta mediante la modalidad de selección de Contratación Directa.

EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del monto del contrato ha sido establecido por la autonomía del contratante, que para este caso es la E.S.E. Hospital San Lorenzo de Liborina y el cual proviene del presupuesto aprobado por la Junta Directiva para la Vigencia Fiscal 2026, en una cuantía de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L ($3.400.000), incluido IVA e impuestos de Ley**.

VALORES ASOCIADOS AL CONTRATO

ESTAMPILLA	PORCENTAJE
Pro Cultura	2%
Industria y Comercio	1%

LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Por tratarse de la modalidad de selección de contratación directa, el criterio para seleccionar la oferta más favorable, se establece a partir de las condiciones de idoneidad del contratista, para la ejecución del objeto a contratar.

EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con base en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento. A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre, posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad.

TABLA 1 MATRIZ DE RIESGOS

	NUMÉRICA	HISTÓRICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1000	podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 1-10	se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

TABLA 2 PRIORIDAD DE TRATAMIENTO Y CONTROL DEL RIESGO

N°	FACTOR DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN
Riesgo>7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6<=Riesgo<=7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo=5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidades de la administración
Riesgo<5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD	A QUIEN SE LE ASIGNA
1	GENERAL	EXTERNAS	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS	COMPLICA EL NORMAL DESARROLLO DEL OBJETO	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA

2	GENERAL	EXTERNAS	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	CALIDAD DE LOS INFORMES NO SATISFACE LA NECESIDAD	BIENES O SERVICIOS QUE NO SATISFACEN LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD Y NO CUMPLEN CON LA FICHA TÉCNICA PUEDEN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL	2	3	5	ALTO	CONTRATISTA

A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
		PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN	CALIFICACIÓN TOTAL					COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
CONTRATISTA 1	SEGUIMIENTO A LA ENTREGA DEL BIEN	1	2	3	BAJO	SI	SUPERVISOR / CONTRATISTA	EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EN LA ENTREGA DEL BIEN	REPORTES DE ENTREGA POR PARTE DEL CONTRATISTA	PERMANENTE

CONTRATISTA 2	EL CONTRATISTA DEBE GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIO	2	2	4	BAJO	SI	SUPERVISOR	DESDE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN	INFORMES DE SUPERVISIÓN Y RECIBIDA A ENTERA SATISFACCIÓN	EN LA EJECUCIÓN

LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL

De acuerdo con el **artículo 88° del Acuerdo Nro**. **08 del 10 de octubre de 2024** Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San Lorenzo de Liborina, la Entidad de común acuerdo con el contratista prescindirá de la exigencia de garantías considerando el término del contrato y la cuantía, la cual es inferior a 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la persona a la cual el Gerente de la E.S.E. Hospital San Lorenzo de Liborina, delegue en tal función.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la E.S.E. Hospital San Lorenzo de Liborina, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

ROBERTSON OROZCO ESCUDERO
Gerente
E.S.E HOSPITAL SAN LORENZO